

demanda ejecutiva conforme a lo señalado en los fundamentos de esta resolución y demás disposiciones aplicables.

Póngase en conocimiento de la parte actora que para la interposición de la correspondiente demanda ejecutiva deberá valerse de abogado y procurador, siempre que la cantidad por la que se despacha ejecución sea superior a 900 euros, haciéndole entrega de testimonio de la presente resolución para que sirva de título ejecutivo.

Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley Enjuiciamiento Civil si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Requírase a la parte demandante para que si lo estima oportuno aporte a este Juzgado número de cuenta donde se le ingresará directamente y en breve plazo desde la fecha en que sea ingresado en la cuenta del Juzgado el importe de los pagos que realice la parte demandada como pago de la deuda.

Notifíquese la presente a las partes personas, haciéndoles saber que esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 816.2 y 555.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto que se dicte una vez se presente la correspondiente demanda ejecutiva. Archívese el presente procedimiento en el legajo correspondiente, dejando suficiente nota en el libro de su clase. Quede testimonio de esta resolución en los presentes autos y el original archívese en el libro de autos definitivos.

Dado que el demandado ha sido requerido por medio de edictos, notifíquese la presente resolución por el mismo medio, fijándose el edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y a tal efecto líbrese oficio al indicado BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acompañándose el correspondiente edicto, que se hará entrega a la parte actora para su diligenciado.

Lo acuerda, manda y firma su señoría.—  
Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Vicente Bethancourt Capote, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto.

En Guadalajara, a 31 de julio de 2008.—  
La secretaria (firmado).

(02/12.764/08)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 82*

En Madrid, a 28 de marzo de 2008.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 52 de 2008, incoados por amenazas, en los que figura: como denunciante-perjudicada doña Joaquina Perdiguer Suárez, y como denunciado, don Agustín Álvarez Álvarez, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar al denunciado don Agustín Álvarez Álvarez, como autor de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, que con una cuota diaria de 3 euros, supone la cantidad de 30 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al pago de las costas procesales que hayan podido originarse en el juicio. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la perjudicada doña Joaquina Perdiguer Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.963/08)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 554 de 2008 se ha acordado citar a don Ismael Yovano Jovano Pedro a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, 28931 Móstoles (Madrid), planta primera, Sala de vistas número 3, el día 11 de noviembre de 2008, a las diez y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas en calidad de denunciado, seguido por hurto (denuncia de don Adrián Martínez Agenjo), debiendo comparecer con los medios de prueba y testigos de que intente valerse en el acto del juicio, así como que podrá ser asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, con el apercibimiento de que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que conste y sirva de citación a don Ismael Yovano Jovano Pedro, actual-

mente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 18 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.621/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 183 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 108 de 2007*

En Alcobendas, a 11 de abril de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 183 de 2007, seguidos por falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del supermercado "Eroski", como perjudicado, y don Giorgi Lamieras Shvili, como denunciado, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Giorgi Lamieras Shvili de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Giorgi Jamierashvili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.919/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 458 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 254 de 2007*

En Alcobendas, a 11 de abril de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 478 de 2007, seguidos por falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como impli-